AGROINDUSTRIAS HATO ZEUS, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
216° y 167°
Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el siento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 35 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 Correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-53941
ESTE FOLIO PERTENECE A
AGROINDUSTRIAS HATO ZEUS, C.A.
Número de expediente 454-53941
Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho YD. REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS, Venezolana, mayor de edad, casada, Comerciante, Betijoque, Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, titular de la Cédula de identidad V-9.177.943, procediendo en este acto en virtud a la autorización otorgada en el y que se denominara: acta constitutiva estatutaria de la Compañia Anónima **AGROINDUSTRIAS HATO ZEUS, C.A.**, ante usted ocurro y expongo: Acompaño para que sea Inscrita en los libros de Registro correspondientes, el acta constitutiva de la Compañía antes mencionada. La presente participación se hace en complimiento al Articulo 215 del código de comercio vigente, a los fines de que se ordene su inscripción por ante ese despacho, se registre y se me expedida copia certificada del acta constitutiva. Es justicia en Valera día la fecha de su presentación. REINA MARIENT CARDOZO DE SALAS V-9.177.943 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 187° Martos 20 de Julio de 2020 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registra Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original at expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MONICA GIL IPSA N: 181191, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 35-A REGISTRO MERGANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 173229.42 Según Planilla RM No. 45400241771 La identificación se efectuó así: REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS C.I:V-9177943 JOSE IGNACIO SALAS GRATEROL CIV-5349707 Abogado Revisor JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A **AGROINDUSTRIAS HATO ZEUS, C.A** Número de expediente: 454-53941 CONST Nosotros, REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS Y JOSE IGNACIO SALAS GRATEROL venezolanos, mayores de edad, Comerciantes, Casados, titulares de las cedulas de Identidad Números: V-9.177.943 y V-5.349.707, respectivamente, domiciliados en la Betijoque, Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima que se regirá por la siguientes cláusulas ampliamente redactadas para que sirvan de estatutos sociales de la misma: TITULO I. DENOMINACIÓN, DURACION DOMICILIO Y OBJETO: PRIMERA: La compañía se denominará: denominara: **AGROINDUSTRIAS HATO ZEUS, C.A**.- SEGUNDA: Su domicilio Asentamiento Campesino La Palagua Kilómetro 17 Sector La Palagua Parroquia El Progreso Municipio La Ceiba Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier ciudad de Venezuela.-TERCERA: El Objeto principal de la Compañía será: La producción, transportación, distribución, representación y comercialización, de actividades agropecuarias, forestales, piscicolas, avicolas, agrícolas y comerciales en general, pudiendo dedicarse a la cría, levante, ceba y engorde de ganado bovino, porcino, caprino, ovino, bufalino y equino, la producción de ganado de doble propósito y mejora genética, así como la avicultura mediante la cría de gallinas ponedoras, pollos de engorde y venta de huevos; la siembra, cultivo, cosecha y venta de rubros agricolas, cereales, leguminosas, hortalizas, tubérculos, raices, frutales como plátano, maiz, yuca, lechosa y aji dulce, junto a la producción de pastizales, forrajes y ensilaje; la acuicultura y piscicultura artesanal; salas de ordeño, silos y plantas de refrigeración para la pasteurización, transformación de la leche, producción y elaboración artesanal de queso blanco duro, semiduro, queso de año, queso llanero, queso de mano, queso telita, queso guayanés, queso de trenza, queso mozzarella, requesón, ricota, suero de leche, mantequilla, crema de leche, yogur y demás derivados lácteos, así como el procesamiento y empaque de productos cárnicos, pesqueros y agrícolas; la compra, venta, distribución, importación y exportación de animales en pie, canales de carne, alimentos concentrados, semillas, productos veterinarios, pudiendo realizar cualquier otra actividad de licito comercio relacionada con el objeto señalado. CUARTA: La compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años pudiendo ser prorrogada o extinguida si la asamblea general de accionista lo decidiera. TITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIÓN, APORTES: QUINTA: El capital social es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00) representados en Quinientas (500) ACCIONES, nominativas con un valor Nominal de: DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una. Dicho capital ha sido Integramente suscrito y totalmente pagado por los socios en insumos y mercancía, según balance de inventario anexo., El Capital está discriminado en la siguiente forma: la Socia: REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS, suscribe y paga QUINIENTAS ACCIONES (500), a un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) Cada una, para un aporte de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00) EQUIVALENTE AL 50% del monto del capital Social.- Y el Socio: JOSE IGNACIO SALAS GRATEROL, suscribe y paga QUINIENTAS ACCIONES (500), a un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) Cada una, para un aporte de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00) EQUIVALENTE AL 50% del monto del capital Social.- los cuales representan el 100% de las acciones,.- Nosotros, arriba plenamente identificados en nuestra condición de accionista, REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS Y JOSE IGNACIO SALAS GRATEROL declaramos en este mismo acto BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos declarados en este acto jurídico o negocio otorgado a la presente fecha proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino licito. - SEXTA si alguno de los socios determinare vender parte o la totalidad de sus deberá Ofrecerlas en venta únicamente a los otros socios, quien en un plazo no mayor de (90) días podrán adquirir dichas acciones. En caso de hacerse efectiva la cesión de las acciones esta se hará por medio de un documento autenticado y será inscrita en el libro de accionistas para que pueda producir efecto respecto a la sociedad, no obstante la transferencia no surtirá efecto con respecto a terceros sino después de registrada en el registro de comercio. SEPTIMA: La compañía será dirigida y estará administrada por una junta directiva, la cual estará constituida por un Presidente, Y un Vice-presidente y, con una duración de Cinco (5) años en sus funciones cada uno, pudiendo ser removidos o reelectos por periodos iguales, deberán permanecer en sus cargos hasta que sean sustituidos o removidos por la asamblea general de accionistas y permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea no hiciera oportunamente el nombramiento respectivo, los mismos presentaran cuentas periódicamente de su gestión y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 244 del código de comercio vigente depositaran cinco (5) Acciones la cual será sellada e inalienable conforme a la ley, si son socios de la compañía, y si no lo fuesen depositaran el equivalente a cinco (5) acciones en dinero.-OCTAVA: El Presidente y El Vice Presidente, tienen las más amplias facultades de administración de manera individual, y en consecuencia quedan facultados individualmente para: 1.- firmar y autorizar correspondencia, pagares y demás documento de la sociedad; 2.Comprar, permutar, arrendar, hipotecar bienes muebles e inmuebles; 3.- Abrir, movilizar cuentas bancarias corrientes y de depósitos, librar, aceptar, endosar, letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otro efecto de comercio.; 4.- Solicitar y tramitar créditos y financiamientos; 5.- Fijar normas técnicas administrativas aplicables al mejor manejo de la sociedad.; 6.- Designar el personal de la sociedad fijando las atribuciones de cada uno y su remuneración; 7.- Celebrar toda clase de contratos, nominados e innominados; La anterior enumeración de facultades tiene carácter enunciativo y no limitativo. NOVENA: El Presidente, tendrá adicionalmente las siguientes atribuciones: 1.- Ejercer la representación jurídica de la sociedad y orientarla en todo lo que refiere a la administración y disposición de bienes, para los actos pendientes a la realización del objeto social; 2.- Constituir fianzas y avales; 3. Constituir factores mercantiles, apoderados generales, especiales así como mandatarios judiciales con las facultades que estimen convenientes. 4.- Convocar la celebración en las asambleas ordinarias y extraordinarias. 5.- Presentar a la consideración asamblea el resultado de su gestión las cuentas y el balance del ejercicio; 6.- Cumplir hacer cumplir las decisiones de la asamblea; 7.- Hacer que los libros de la sociedad sean llevados oportunamente y con el esmero que tales labores requieren. La anterior enumeración de atribuciones tiene un carácter enunciativo y no limitativo.- DECIMA.- El máximo organismo de la compañía es la asamblea general de accionistas, válidamente constituida. Ellas serán ordinarias o extraordinarias. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se convocará dentro de los tres primeros (03) meses de cada año. La Extraordinaria cada vez que lo considere necesario los administradores de la compañía o cuando se requiera oficiar cualquier disposición contemplada en el Articulo 280 del código de comercio siempre y cuando él número de accionistas represente más de la mitad del capital social. Ninguna asamblea será válida si a ellas no concurren los socios que representa la totalidad de las acciones. Entre las principales facultades de la asamblea de accionista se encuentran las siguientes: asignar o designar el Presidente y al Vice presidentes de la junta directiva, aprobar, improbar o modificar el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, previo informe del administrador, decretar los dividendos de la compañía sobre las utilidades liquidas y recaudar, deliberar y resolver en general sobre cualquier punto sometido a su consideración, las convocatorias a las asambleas bien sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días por lo menos, de anticipación indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, la Publicación será por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-.- DECIMA PRIMERA: El primer ejercicio económico de la sociedad comenzara a partir del momento de la inscripción de la presente acta ante en el registro mercantil hasta el 31 de diciembre y los Subsiguientes comenzarán el 1 de enero de cada año hasta el 31 de diciembre, de cada año, el presidente presentará a la junta directiva el balance con cuentas de ganancias y pérdidas, así como la proporción de reparto de beneficios, en un porcentaje para cada socio de acuerdo al número de acciones que posea cada uno. Las utilidades liquidas obtenidas se distribuirán de la manera siguiente: un cinco por ciento (5%) irá al fondo de reserva previsto por la ley hasta que alcance por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social y los demás apartados que fueren ordenados por la asamblea general de accionistas. Calculados los beneficios con deducción de todos los gastos y los apartados, ordenados por la Asamblea General, el saldo favorable podrá ser repartido cuando lo determine asamblea, entre los socios proporcionalmente al capital aportado por ellos- DECIMA SEGUNDA: (COMISARIO) La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará cinco (5) años en sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que la asamblea de accionistas hiciere oportunamente el nombramiento respectivo pudiendo ser reelegido o no por la Asamblea General de Accionistas. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio vigente. TITULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DECIMA TERCERA: Se designa como Presidente de la compañía la socia, REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS, Venezolana, mayor de edad, de ocupación comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 9.177.943 y como Vicepresidente al Socio, JOSE IGNACIO SALAS GRATEROL Venezolano mayor de edad, de ocupación Comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.349.707, y para ocupar el cargo de comisario se designa a la ciudadana: LORENNI KATIUSKA AGUILAR MALDONADO; Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-27.245.874, de profesión Contador Público, Inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el número: C.P.C 174.488, quien durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que la asamblea de accionistas hiciere oportunamente el nombramiento respectivo. DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este documento, el cual ha sido redactado con amplitud suficiente para que sirva de estatutos sociales de la correspondiente empresa, ésta regirá por las disposiciones establecidas en el código de comercio vigente.- DECIMA QUINTA: Se autoriza a la Ciudadana REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS, venezolana, mayor de edad, casada de ocupación Comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-9.177.943, para que realice los trámites pertinentes al registro haga la participación correspondiente., al registro mercantil, pudiendo otorgar los documentos y libros que fuere menester, es justicia en Valera a la fecha del auto respectivo.- REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS JOSE IGNACIO SALAS GRATEROL Martes 26 de Julio de 2026, (FDOS) REINA MARLENI CARDOZO DE SALAS C.I:V-9177943 JOSE IGNACIO SALAS GRATEROL C.I:V-5349707 Abog EVINMAR AIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÜN PLANILLA NO.: **454.2026.2.1117** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA